

DERECHO HUMANO AL AGUA, CONSTITUCIONALISMO Y DERECHO INTERNACIONAL



MSC. MARIO PEÑA CHACÓN
mariopenachacon@gmail.com



**"Una cosa es hablar de
nuevos derechos cada
vez más extensivos y
justificarlos con
argumentos
convincientes; otra es
garantizarles una
protección efectiva"
Norberto Bobbio**



*“El problema de los
derechos
fundamentales ya
no consiste en su
reconocimiento, sino
en la posibilidad de
hacerlo efectivo”
Norberto Bobbio*

DDHH/DERECHOS FUNDAMENTALES



El mayor problema actual de los DDHH es la falta de efectividad.

No es suficiente su reconocimiento a nivel de DDHH por parte ONU (soft law), constitucional, decretos y jurisprudencia

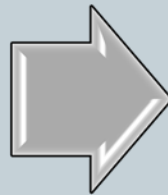
Hoy, más que nunca, la implementación se transforma en un elemento esencial/imprescindible de la tutela jurídica del medio ambiente.

DDHH/DERECHOS FUNDAMENTALES



“El Derecho que no es coercible no es Derecho”

Jordano Fraga



“El Derecho que no es eficaz tampoco merece llamarse Derecho”

REALIDAD HÍDRICA COSTA RICA



- 90.1% recibe agua calidad potable
- Cada habitante de Costa Rica consume un promedio de 1.490 metros cúbicos de agua al año, un 8% más que el promedio mundial.
- A nivel nacional solo se tratan el 3% de las aguas residuales
- Únicamente el 0,79% de las aguas residuales del GAM son tratadas; el resto se descarga directamente en los ríos Tiribí, María Aguilar, Torres y Rivera, en la cuenca del Tárcoles.

NACION Nacionales

2005-06

Buscar

Búsqueda Avanzada

Martes 17 de julio, 2007 San José, Costa Rica.

Hora actual en CR: 7:49:34 PM

Publicidad

Menú principal

Servicios | Archivo | Escribanos | Fax gratis | Nacion.com en PDA, celular, e-mail, RSS

Última Hora

- Noticias**
 - Nacionales
 - Sucesos
 - Deportes
 - Internacionales
 - Economía
 - Aldea Global
 - Week in Review
 - Copa América 2007
 - Mercado de jugadores de la Primera
 - Sitio de Mapas

Noticias Nacionales:

El Cairo, La Francia, Luisiana y Milano

Su Cantón

6.000 personas toman agua contaminada en Siquirres

Líquido contiene herbicidas utilizados en las diversas plantaciones de piña AyA pide a Salud girar orden sanitaria a productores de la fruta en la zona

Mercedes Agüero R. y Gabriela Gatjens
maguero@nacion.com



Laura Sánchez, vecina de Milano de Siquirres, solo escuchó rumores sobre la contaminación del agua que consumen.
Gabriela Gatjens para LN

- Sala de Redacción
- Latinoamérica Ya
- Mundo Ya
- Deportes Ya
- Gente Ya
- Nuevas Tecnologías

Volver a Portada

Estado del tiempo
San José 25-18°C
Limón 30-23°C
Página Meteorológico

- Especiales**
 - Especial de salud: Bienestar integral
 - Festival Imperial
 - Inventario completo

Declaran con lugar dos recursos de amparo

DEBEN SANEAR FUENTES DE AGUA DE SIQUIRRES

- **Por contaminación de agroquímicos de piñeras**
- **Ministerio de Salud, AyA y MINAE tienen que realizar trabajo conjunto.**

Andrea Marín Mena
Periodista

Eliminar los residuos de agroquímicos que tiene el recurso hídrico que abastece las comunidades de El Cairo, Luisiana, La Francia y Milano en Siquirres fue Constitucional al resolver dos recursos de amparo.



El Ministerio de Salud deberá velar porque los trabajos se realicen en las fuentes de agua.

La puesta en marcha de un plan único de acción por parte del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el Ministerio de Salud y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) en este cantón, ante la contaminación por actividad piñera, es parte de lo que establece el fallo constitucional.

En las sentencias 2009-9040 y 2009-9041, el Alto Tribunal Constitucional estableció la obligación de estas entidades de velar por la situación de contaminación hídrica en estas comunidades caribeñas.

“...Se ordena a María Luisa Ávila Agüero, en su condición de Ministra de Salud, a Jorge Rodríguez Quirós en su condición de Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, a Javier Flores Galarza en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, a Chavarría en su condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar, que en forma inmediata se inicie el proceso de saneamiento y eliminación de residuos de plaguicidas, de las fuentes de agua que cada órgano y ente recurrido, determinará conforme con sus propias competencias legales, las acciones individuales que le corresponde efectuar, dentro de un PLAN ÚNICO que como partes de la Administración del Estado deben realizar, las cuales establecieron las resoluciones.

También designó al Ministerio de Salud como ente responsable del completo cumplimiento del plan único, el cual podrá ordenar todas las actuaciones que sean conducentes a la completa limpieza y purificación del agua en el cantón caribeño y deberá informar a la Sala Constitucional en caso de que surja algún obstáculo.



NACIONALES

Producción de piña sigue contaminando el agua para consumo humano

Fuente: [Nuestro País](#)

Artículo publicado en Amauta con permiso de Nuestro País

Publicado el: Jueves, 9 de diciembre del 2010

2
 0
 2

Análisis aportados como prueba a denuncia penal contra Del Monte

Cuatro comunidades rurales de Siquirres, provincia de Limón, en el Caribe de Costa Rica, continúan con sus acueductos contaminados a causa del uso de agroquímicos usados por la transnacional Del Monte.

Así lo demuestran investigaciones realizadas por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), de la Universidad de Costa Rica, y por el Instituto Regional de Sustancias Tóxicas (IRET), de la Universidad Nacional



(Foto: Nuestro País)

CHARLAS EN AMAUTA

Análisis electoral 2014: PT/ML
 Domingo, 10 de noviembre del 2013
 Continuamos con nuestro tercer programa dedicado al análisis de los candidatos presidenciales del 2014. Esta semana se lo dedicamos a el Partido de los Trabajadores (PT) y su candidato Héctor...

COMENTARIOS

CarlIT: Muy pobre el análisis, realmente queda en evidenci...

Carlos Jorge Rodríguez: Julian si...

Siete años con el agua contaminada

Actualizado el 16 de septiembre de 2012 a: 12:00 a.m.

Los lugareños empezaron haciendo caso, pero como el tiempo pasó sin que se cumplieran las promesas –entre ellas, la de normar el uso de químicos en las piñeras vecinas y buscar una nueva fuente de agua– terminaron cansándose. Hoy la mayoría se las ingenia para tomar agua contaminada con agroquímicos directamente del tubo, aunque las autoridades de Salud les dijeron que usaran el líquido para cualquier otra cosa menos para tomar



 **Suscríbese ya**
a la edición impresa del

SEMANARIO
UNIVERSIDAD

Se extienden moratorias piñeras en el Caribe

1944 - País

MIÉRCOLES, 09 DE MAYO DE 2012 00:57 | ESCRITO POR VINICIO CHACÓN (VINICIO.CHACON@UCR.AC.CR)

0 COMENTARIOS



Mientras que el cantón de Pococí proclamó su primera moratoria para detener el avance del cultivo de la piña, Guácimo amplió la suya para proteger el recurso hídrico, mediante acciones que fueron decididas de manera unánime por los respectivos concejos municipales.

En el caso de Guácimo, su Concejo Municipal ratificó el pasado 27 de abril la moratoria que desde hace cuatro años emitió sobre el cultivo de piña, con el factor adicional de que se estableció que todo el recurso hídrico de la zona se destinará al consumo humano. En esta oportunidad, el alcance de la moratoria es de dos años.

Por su lado, en Pococí los regidores aprobaron el pasado 12 de marzo -por primera vez- su propia moratoria sobre la actividad.

Ambas declaraciones implican que en esos cantones no se permitirá ningún tipo de obras tendientes al establecimiento de nuevos cultivos de piña.

Erlinda Quesada, regidora del Concejo Municipal de Guácimo, recordó los "severos" impactos ambientales de la



ULTIMAS NOTICIAS

UCR SE DECLARA LIBRE DEL HUMO DEL TABACO

10/05/2012 | Javier Córdoba



Twittear 17
 Recomendar 141
 +1 3
 Imprimir
 Enviar
 5 Comentarios

INFORME DE AYA SOBRE CONTAMINACIÓN EN 24 COMUNIDADES

Más de 11.000 personas en Guanacaste y San Carlos siguen tomando agua contaminada con arsénico

NURIA LÓPEZ B. - Actualizado el 27 de junio de 2013 a: 12:00 a.m.

- Afectados reciben líquido por cisternas y tanques; AyA busca nuevas fuentes
- Especialistas dicen que los niveles de la sustancia no dañan la salud de lugareños

ETIQUETAS

- ARSÉNICO
- AGUA
- AYA

Poco más de 11.600 vecinos de varias comunidades de Guanacaste y San Carlos, continúan tomando agua contaminada con arsénico.

Esa cantidad es mucho más baja a la del 2010, cuando 37 948

PUBLICIDAD

En: [Nacionales](#) > [Salud](#)

Sala Constitucional declara con lugar amparo contra agua contaminada con arsénico

5 DE JUNIO DE 2013
4:45 PM
JIMENA SOTO

Compartir

[Recomendar](#) 456

[Twittear](#)

[+1](#)

[Correo](#)

La Sala Constitucional declaró con lugar este lunes, el recurso de amparo presentado por representantes de varias comunidades de Guanacaste, que denunciaron la inoperancia de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Salud, la Presidencia de



Siganos en redes sociales:

[Me gusta](#)

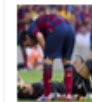
[Seguir](#)

[+](#)

Suscríbese a nuestro boletín diario:

[Suscr](#)

Últimas Noticias



[Navas se sintió impotente ante compañía](#) - 9:43 am



[Autoridades ya se encuentran e internacionales para realizar tr de ticos detenidos en Galápagos](#)



[Al menos 32 muertos al ser arr por un tren en el norte de la Ind](#)



[Magdalena, un sensual ángel q desde Polonia](#) - 9:19 am

Bagaces: Arsénico empieza a afectar a los pobladores

Fuente: vozdeguanacaste.com | 2014-03-27

Tweet



Bagaces, Guanacaste (vozdeguanacaste.com) - El Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), detectó que los pobladores empiezan a sufrir afectaciones con el arsénico, que contiene el agua que abastece a la comunidad de Agua Caliente en Bagaces.

Noticias relacionadas

- ▶ Laboratorio Clínico de UCR apoya Hospital del Trauma
- ▶ Matina se suma para un 79% de territorio libre de transgénico
- ▶ Lo orgánico y naturalista está de aniversario en Costa Rica
- ▶ Bosquecito de la Escuela de Biotecnología y Jardín Botánico con Bandera Ambiental
- ▶ CGR autoriza mil millones para combatir arsénico en siete comunidades
- ▶ Ministra de Salud frenó el diálogo con los guanacastecos afectados por arsénico
- ▶ Sala IV ordena medidas cautelares por arsénico en el agua
- ▶ Vecinos de Bagaces demandan reparación de acueducto sin arsénico



.. La Prensa Libre ..

Inicio

Publicidad

Contacto

Inicio ▶ Nacional ▶ En 20 años, agua de la GAM se reducirá a un 50%

En 20 años, agua de la GAM se reducirá a un 50%

Escrito por Johel Solano Castillo
Jueves 27 de Marzo de 2014 00:00

Si el nivel del desarrollo urbano en la Gran Área Metropolitana (GAM) mantiene la misma tendencia como se ha presentado en las últimas décadas, la disponibilidad del agua en el centro del país será baja y la escasez del servicio más constante en los próximo 20 años, con lo cual se provocará una disminución del 50% en la disponibilidad del servicio.

Esta es a la conclusión que llega un estudio de la Universidad Nacional (UNA), a través de la Escuela de Ciencias Geográficas, tras la realización de un balance hídrico que contempla el sector norte de la región central de Costa Rica y abarca hasta el momento los ríos Poás, Ciruelas, Bermúdez y Segundo.

"La disponibilidad del recurso hídrico en este momento es moderada y quiere decir que falta poco para ser baja, si no se hace algo para controlar el crecimiento urbano que conlleva una mayor utilización de agua y responde a la presión del crecimiento", comentó Ligia Hernando, geógrafa y académica de la Universidad, quien ha liderado el estudio desde el año 2000.

Hernando señaló que el crecimiento urbano en los últimos años ha sido muy acelerado y si no existe una participación de los gobiernos la situación se complicaría aún más e hizo énfasis en la problemática que se tiene en la actualidad con los racionamientos en el Valle Central.

La especialista explicó que no había estudios claros sobre la disponibilidad del recurso hídrico, por lo que se han enfocado en realizar parte norte del GAM, pues genera la mayor cantidad de agua que se utiliza y se debe evitar que termine siendo de disponibilidad baja.

Por su parte, el especialista Dionisio Alfaro apuntó que el tema es un reto, ya que no solo involucra a una, sino a varias municipalidades. "Las municipalidades deben presentar un plan de gestión, donde se hagan propuestas de manejo, y este indudablemente debe estar de cada municipio, donde se norme el uso", apuntó.

Author of this article: **Johel Solano Castillo**

[Haga clic aquí para ver otros artículos de este autor](#)

Principal

Inicio

Nacionales

Internacionales

Opinión

Economía

Negocios

Deportes

Abanico

Portadas

Tweet

Tipo de Cambio \$

Venta: 553.53

Compra: 538.44



VOTO: 2012-12081 DEL 31/08/2012



“Sobre el nivel recomendado de arsénico en el agua de consumo humano. Consta idónea y fehacientemente que en el Decreto Ejecutivo número 37083-S, Reglamento para la Calidad del Agua para Consumo Humano en Establecimientos de Salud, se incluyó una Nota en el Cuadro 3 del Anexo I, que indica, lo siguiente: “en sistemas de abastecimiento de agua clorados el Arsénico valencia 3 pasa a Arsénico valencia 5, disminuyendo su toxicidad 10 veces. En estas condiciones se podría permitir un valor máximo de 50 $\mu\text{g/L}$ de Arsénico” (los autos). Según reconoció la Ministra de Salud, permitir que el agua para consumo humano posea una cantidad de arsénico superior a un valor de 10 $\mu\text{g/L}$, puede poner en riesgo la salud de la población (informe). Precisamente, al carecer ese Ministerio de estudios técnicos que sustenten, técnicamente, la variación dispuesta en la nota en cuestión, estima la Sala que se produjo el agravio reclamado”.

Voto 12410-13



- **12410-13. ORDENAN IMPLEMENTAR PARÁMETROS DE ANÁLISIS DEL AGUA EN TODOS LOS ACUEDUCTOS DEL PAÍS.** Señala el recurrente que se está afectando a la mayor parte de la población costarricense, al no ejercer el control que debe realizar, de calidad del agua por parte recurrido, en razón del decreto ejecutivo 8839 artículo 7 inciso 7,3. Con base en las consideraciones dichas en la sentencia, la Sala resuelve: Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ministra de Salud, que en el plazo cinco días a partir de la notificación de esta resolución emita las instrucciones requeridas y coordine lo necesario para que en el plazo de nueve meses se implementen los parámetros de análisis del agua establecidos en el artículo 10 y del cuadro B del anexo 2 del Decreto 32327-S en todos los acueductos del país, sin perjuicio de la aplicación de estándares aún mayores a los ahí establecidos. Notifíquese esta resolución en forma personal. **CL**

DERECHO HUMANO AL AGUA



Agua es una necesidad humana indispensable para la vida

Se trata de un derecho humano personalísimo, urbi et orbi, erga omnes que debe ser acatado por la sociedad y el Estado

Condiciona la existencia y el ejercicio de cualquier otro derecho humano

DERECHO HUMANO AL AGUA



Para sector de la doctrina es un derecho autónomo, independiente

Para otros, es accesorio de los derechos a la vida, salud, domicilio, vida privada, alimentación adecuada.

En ambos casos es objeto de tutela por parte del derecho

DERECHO HUMANO AL AGUA



De primera, segundo o tercera generación?

Es anterior a la formación del Estado y la función gubernamental deviene en reconocerlo y regularlo

El derecho a la acción pública a la protección del agua es posterior al Estado y se ejerce frente a éste, necesitando su plena intervención.

DERECHO HUMANO AL AGUA



Se ve condicionado por su carácter finito, vulnerabilidad y los costos económicos que requiere su gestión

Debe eliminarse la visión de acceso inmediato, ilimitado irrestricto y gratuito en todos sus distintos usos

RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL



- **ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS:**
- Resolución sobre derecho humano al agua y el saneamiento A/64/L63/Rev (agosto 2010):
- 1. Declara el **derecho al agua potable y el saneamiento** como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos;
- 2. Exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen recursos financieros y propicien el aumento de la capacidad y la transferencia de tecnología por medio de la asistencia y la cooperación internacionales, en particular a los países en desarrollo, a fin de intensificar los esfuerzos por proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;

RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL



- **ASAMBLEA GENERAL OEA, AG/RES. 2760 (XLII-O/12) EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO-(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2012)**

RESUELVE:

- 1. Invitar a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus realidades nacionales, sigan trabajando para asegurar el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento para las generaciones presentes y futuras.
- 2. Reafirmar el derecho soberano de todo Estado a establecer normas y reglamentos sobre el uso del agua y los servicios de agua en su territorio.
- 3. Invitar a los Estados Miembros a compartir sus prácticas de políticas públicas en la gestión de los recursos hídricos, así como sus planes y acciones para mejorar sus servicios de agua potable y saneamiento, y alentar la transferencia de tecnologías sobre la base de términos mutuamente acordados en esta área.
- 4. Encomendar al Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), que informe sobre el seguimiento de la presente resolución a la Asamblea General, en su Cuadragésimo tercer período ordinario de sesiones.

RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL



**Convención sobre
la Eliminación de
toda forma de
Discriminación
contra las mujeres**

**Convención de los
Derechos del Niño**

**Protocolo
adicional al
Convenio de
Ginebra relativo a
las víctimas de
conflictos armados
internacionales**

**Artículo 11
Protocolo
Adicional a la
Convención
Americana sobre
Derechos
Humanos**

DESARROLLO JURIDICO



Interpretación auténtica realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sesión 29, del 11 de noviembre de 2002

Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho a la salud

CONCEPTUALIZACION



Es el derecho de todos al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

ACCESIBILIDAD FISICA



Al alcance de todos los usuarios en sus hogares, lugares de trabajo, instituciones educativas, o en sus cercanías inmediatas

Posibilidad de todos de poder conectarse a un acueducto y un sistema saneamiento

Tener acceso a una fuente de agua y sistemas de saneamiento

Seguridad e integridad física de los usuarios no debe verse amenazada durante el acceso al recurso

ACCESIBILIDAD ECONOMICA



No implica que el servicio deba ser gratuito

La estructura tarifaria debe contemplar la recuperación de costos económicos y castigar el desperdicio

Debe tener un precio asequible que no ponga en peligro el ejercicio de otros derechos y necesidades humanas como educación o alimentación (5% del presupuesto familiar)

ACCESIBILIDAD ECONOMICA



Deber estatal de proveer el servicio a las poblaciones menos desfavorecidas en condiciones especiales (tarifas diferenciadas)

Imposibilidad de interrumpir el servicio a hospitales, centros de salud, escuelas, orfanatos, asilos para anciano, centros penitenciarios, estaciones de bomberos y mercados populares.

CALIDAD Y CANTIDAD



Agua debe ser salubre sin microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que pongan peligro salud

Color, olor y sabor aceptables dependiendo del uso doméstico o personal

Agua para la ingesta humana debe ser potable, pero no necesariamente para los otros usos

De 50 a 100 litros diarios por persona son suficientes para cubrir necesidades básicas

USO PERSONAL Y DOMESTICO



**Solamente aquellos usos
esenciales para el
hombre y su núcleo
familiar**

**Alimentación, higiene,
lavado, saneamiento y
agricultura subsistencia**

**Quedan por fuera usos
comerciales, industriales,
agricultura extensiva,
energía eléctrica**

OBLIGACIONES ESTATALES



El derecho al agua implica obligaciones estatales para con sus propios nacionales, extranjeros y para con otros Estados

Garantizar el acceso físico y económico

Velar por la distribución equitativa

Adoptar estrategias y planes de acción que aseguren el abastecimiento y saneamiento

Proteger a los grupos vulnerables y marginados

Prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua

Proveer de sistemas de saneamiento

OBLIGACIONES ESTATALES



Proveer a los usuarios recursos judiciales y administrativos efectivos para la defensa del derecho humano al agua

Prohibición de tomar medidas que obstaculicen el ejercicio del derecho en otros países

El agua no debe utilizarse como instrumento de presión política y económica

DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO



Sudáfrica 1996, artículo 27

- “Todos gozan del derecho de tener acceso a suficiente alimento y agua. El Estado debe tomar medidas legislativas y otras, dentro de los recursos disponibles para lograr la realización de este derecho”

Uruguay 2004, artículo 47

- “El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales”.

DERECHO COMPARADO



Ecuador 2008, art 12:

- “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”

Bolivia 2009,

- “Toda persona tiene derecho al agua y la alimentación”; art. 20.1 “Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado...”; art 30.III “El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.”

DERECHO COMPARADO



México, reforma 2011, “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho”

DERECHO HUMANO AL AGUA COSTA RICA



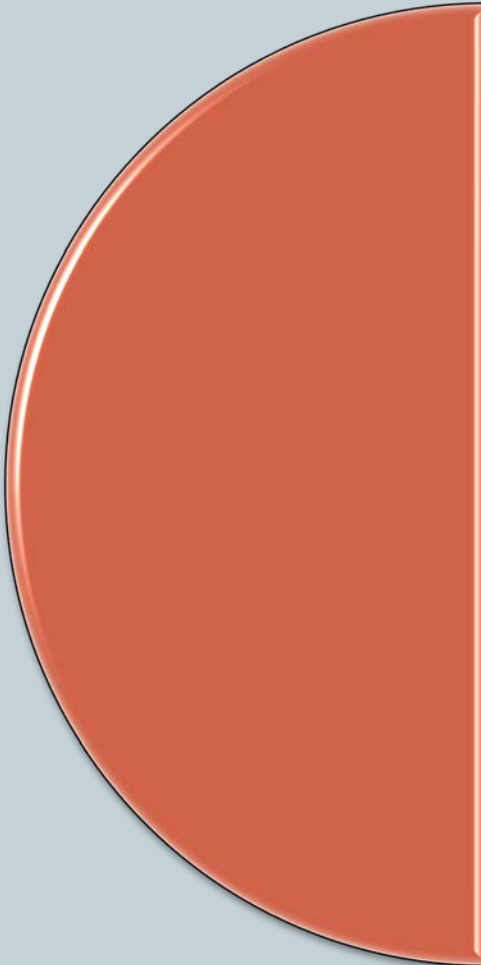
**Decreto ejecutivo 30480-
MINAE del 05 de junio de
2002**

**“El acceso al agua potable
constituye un derecho humano
inalienable y debe garantizarse
constitucionalmente”**

Proyecto Ley Recurso Hídrico

**El acceso al agua para consumo
humano y al saneamiento es un
derecho humano fundamental
e indispensable.**

RECONOCIMIENTO JURISPRUDENCIAL

A large, solid red semi-circle graphic on the left side of the slide, partially overlapping the text box.

“La Sala reconoce, como parte del Derecho de la Constitución, un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida, al medio ambiente sano, a la alimentación y la vivienda digna, tal y como ha sido reconocido también en instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos aplicables en Costa Rica...” Sentencia 4654-2003 de la Sala Constitucional

PORCENTAJES CUMPLIMIENTO SALA CONSTITUCIONAL



- **MINAET: 15,9%**
- **MINSA: 13,1%**
- **ICAA: 16,4%**
- **ICE: 21,1%**
- **MAG: 25%**
- **INCOPESCA: 0%**

FUENTE: <http://www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional/seguimiento.htm>



Denuncias ambientales presentadas

INSTITUCIONES	Año					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TAA	303	451	462	549	469	439
MINISTERIO PÚBLICO	2266	2479	2501	2396	2078	1763
TOTAL	2569	2930	2963	2945	2547	

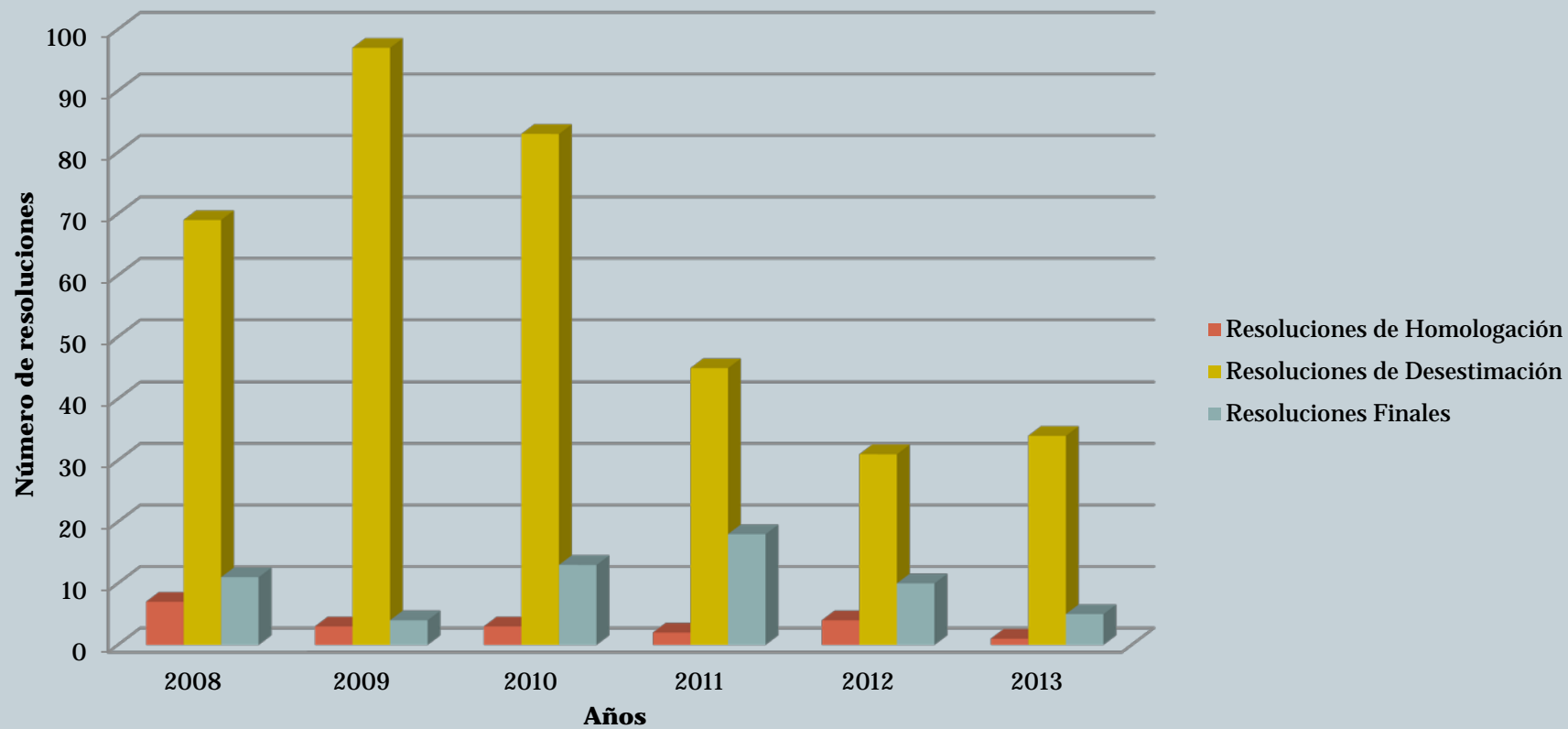
TAA



Año	Resoluciones de Homologación	Resoluciones de Desestimación	Resoluciones Finales
2008	7	69	11
2009	3	97	4
2010	3	83	13
2011	2	45	18
2012	4	31	10



Resoluciones Tribunal Ambiental Administrativo



JUEZ JOSÉ LUIS VARGAS FUE NOMBRADO NUEVO PRESIDENTE, EL 11 DE OCTUBRE

Tribunal Ambiental se enfrenta a saturación, falta de personal y abandono de las aguas

- Asegura que dará prioridad a tema de aguas, mares y zonas costeras
- Hay 3 mil expedientes para apenas 19 personas, con 6 abogados para el análisis

21 DE OCTUBRE DE 2013
6:32 PM
[MANUEL SANCHO](#)

Compartir

- Recomendar 3
- Twittear
- Correo

La única instancia judicial que vela por que se cumpla la legislación en materia ambiental, cambió de jerarca este mes. Los jueces titulares del Tribunal Ambiental Administrativo (TAA) decidieron nombrar al juez José Luis Vargas



Siganos en redes sociales:

Me gusta Seguir Seguir

Suscríbese a nuestro boletín diario:

[Suscribirse](#)

Últimas Noticias

- Sergio Ramirez dice que no le ve futuro al proyecto del canal por Nicaragua - 1:44 pm
- El desempleo en EE.UU. baja en septiembre pero el mercado laboral sigue débil - 1:32 pm
- TSE ha tramitado nueve recursos de amparo electoral en lo que va de la campaña - 1:23 pm
- El Salvador registra tres muertes por dengue y 8.398 casos en lo que va de 2013 - 1:11 pm
- Laura Chinchilla aprovechará visita a Europa, para reunirse con presidente de



PERSONAS SENTENCIADAS POR LOS TRIBUNALES PENALES

SEGÚN DELITO Y TIPO DE RESOLUCIÓN DURANTE EL 2012

DELITO
Infracción
Ley Forestal

Tipo de
Sentencia

Relación por cada
100 sentencias

Condenatori
a

Absolutoria

Condenatori
a

Absolutoria

26

56

Propuesta acciones



Fuerte educación ambiental como premisa:

Instrumentos de promoción ambiental (estímulos económicos de todo tipo, impuestos y tasas ecológicos, subvenciones, etc.)

Coacción (responsabilidad, delito ecológico, sanciones administrativas);

y, por último, la participación



La palabra clave de nuestro tiempo es la de la efectividad de los derechos. Si a través de su ejercicio no se materializan de nada valen. De allí la importancia de las garantías y de su operatividad real. Es hora de lograr la eficacia de la tutela ambiental.
Ricardo Luis Lorenzetti